

Primeros bienes culturales y naturales de México inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

Salvador Díaz-Berrio

El pasado día 24 de agosto, en ceremonia encabezada por el Presidente de la República en Teotihuacan, después de develarse una placa conmemorativa y de los discursos pronunciados por el Gobernador del Estado de México y el Director General del INAH, el Dr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO, se señaló la importancia de la inscripción de Teotihuacan y otros cinco sitios culturales y naturales de México en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Anteriormente, el Presidente de la República había asistido a un acto parecido en Palacio Nacional y develado

una placa similar en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1988. Con estos dos actos realizados en sitios de gran significación cultural para el país, culminaba la primera fase de un extenso trabajo iniciado cuatro años antes, promovido por la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO (CONALMEX) y coordinado por la Secretaría Técnica del INAH.

ANTECEDENTES

El día 10 de diciembre de 1987, durante su XI Reunión, el Comité del

Patrimonio Mundial de la UNESCO acordó inscribir en la Lista del Patrimonio Mundial, los siguientes bienes culturales y naturales propuestos por México en diciembre de 1986:

1. Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, Méx.
2. Ciudad Prehispánica y Parque Nacional de Palenque, Chis.
3. Zonas de Monumentos Históricos de la Ciudad de México y de Xochimilco, D.F.
4. Zona de Monumentos Históricos de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Albán.
5. Zona de Monumentos de Puebla, Pue.
6. Reserva de la Biósfera de Sian Ka'An, Q. Roo.

Sin hacer referencia a las características de estos bienes, ampliamente conocidos en sus aspectos generales y sobresalientes, será útil ubicar este reconocimiento internacional en un marco histórico y geográfico general, y ampliar la información sobre el proceso de una labor en la que participó muy activamente el INAH.





1. APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE LA UNESCO DE 1972

La Lista de los bienes culturales y naturales del Patrimonio Mundial (también llamado "Universal" o "de la Humanidad") se establece progresivamente, con base en la Convención de la UNESCO de 1972, sobre el "Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", última de las tres Convenciones de esta organización internacional.

El interés de esta Convención reside en haber asociado, en un solo instrumento internacional, la protección de bienes naturales y culturales, cuando se estaban generando paralelamente, por organismos del sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dos instrumentos parecidos, atendiendo separadamente ambos patrimonios.

Aunque México participó para establecer tanto esta Convención como las dos anteriores, hubo que esperar hasta el 22 de diciembre de 1983 para que la Cámara de Senadores aprobara el texto de la Convención y el decreto correspondiente, expedido por el Ejecutivo, que apareció en el *Diario Oficial* del 23 de enero de 1984. Ese mismo año la Secretaría Técnica del INAH, en acuerdo con las direcciones de Monumentos Prehispánicos e Históricos, propuso la primera Lista Indicativa de bienes que México presentaría en un plazo de cinco a diez años, según el procedimiento definido por el Comité del Patrimonio Mundial.

En agosto, de acuerdo con el Co-

mité Directivo del ICOMOS Mexicano, el INAH elaboró una segunda Lista que se entregó a la CONALMEX. Desde esa fecha esta Comisión, presidida por el titular de la SEP y encargada de las relaciones de los organismos nacionales con la UNESCO, inició una activa labor para lograr la formulación detallada y la presentación ante la UNESCO de toda la documentación necesaria para cada uno de los expedientes de bienes culturales y naturales que se considerara oportuno ir presentando.

Por ser una Comisión Nacional, se buscó la participación más amplia posible, convocando no sólo a los institutos de la SEP competentes en materia de patrimonio cultural (INAH e INBA) y a las direcciones de SEDUE encargadas del Patrimonio Natural y del Desarrollo Urbano, sino a organismos dedicados al estudio de bienes naturales (CONACYT) y culturales (ICOMOS) a nivel nacional, así como a las autoridades responsables de esta tarea a nivel de los estados y del Distrito Federal.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), son asesores de la UNESCO para analizar y dictaminar sobre los bienes cuya inscripción se propone en la Lista del Patrimonio Mundial. En México no se cuenta con una delegación nacional del UICN, pero el Comité Nacional del ICOMOS se formó hace más de veinte años y su participación es de particular importancia, por reflejar los criterios

de evaluación de este Organismo no Gubernamental de carácter Internacional.

2. EL PROCESO DE TRABAJO

La primera Lista se amplió de 17 a 22 bienes y quedó finalmente definida con 27 bienes culturales y naturales. En una primera fase, para establecer la "Lista Indicativa" final, además de los criterios señalados en el texto de la propia Convención, prevalecieron las siguientes consideraciones.

- 1) Mantener un equilibrio entre elementos del patrimonio natural y el conjunto de bienes arqueológicos, históricos y artísticos, del patrimonio cultural.
- 2) Mantener un equilibrio geográfico de los diversos bienes, tratando de abarcar el mayor número posible de entidades de la Federación y evitar un número excesivo de proposiciones en un solo estado.
- 3) Reflejar la diversidad del patrimonio cultural y natural del país, considerando desde elementos paleontológicos y prehistóricos hasta expresiones excepcionales del siglo actual, como es el caso del "muralismo mexicano", así como sitios naturales, desde desiertos del norte del país hasta selvas tropicales del sureste y otros elementos raros de la fauna y la flora.
- 4) Proponer conjuntos arqueológicos, arquitectónicos y urbanos, es decir "zonas de monumentos" según la *Ley Federal* de 1972, más que edificios o elementos aislados.
- 5) Dar preferencia, en el orden de presentación de los bienes, a los que ya cuenta con instrumentos o mecanismos legales de protección, infraestructura de apoyo y planes de gestión en operación, establecidos o en proceso de realización.

Tanto la lista inicial como la definitiva con 27 bienes, fueron acogidas favorablemente en la UNESCO a finales de 1985. En esa época, después de los sismos de septiembre, se planteó la duda y se preparó la documentación necesaria para la inscripción de la Ciudad de México —bien ya previsto en la Lista Indicativa— en la "Lista del Patrimonio Mundial en peligro". Ante la reducida magnitud de los daños sufridos por el patrimonio cultural de la ciudad y la definición de políticas de rehabilitación y renovación que no

afectarían este patrimonio, se optó en 1986 por presentar este caso lo antes posible de acuerdo con el procedimiento normal.

Los trabajos de emergencia requeridos después de los sismos impidieron concluir en el último trimestre de 1985, la elaboración de algunos expedientes ya iniciados (Monte Albán y Oaxaca por ejemplo) para presentarse en diciembre, mes en el que vence anualmente el plazo de presentación de casos para su inscripción un año después.

Se optó por diferir la presentación de los primeros casos y preparar con cuidado el mayor número posible de expedientes en 1986. Tomando en cuenta que habían transcurrido catorce años desde que se estableció la Convención, México se encontraba en una situación de relativo retraso que sería conveniente recuperar.

En 1978 se inscribieron en la Lista del Patrimonio Mundial los primeros ocho bienes, correspondientes a siete países; ocho años después la Lista contaba con 186 bienes pertenecientes a 49 países. Algunos países contaban ya con ocho, trece y hasta quince inscripciones. En 1988 cien países han suscrito ya la Convención de 1972. Por lo anterior y aún tratándose de la primera ocasión y experiencia de México en este ámbito, en lugar de presentar modestamente uno o dos bienes se optó, siempre en el seno de la CONALMEX, por lograr la inscripción de ese "mayor número posible" de bienes en un solo año y que se calculó entre cinco y siete, para presentar después dos o tres casos por año, en forma sistemática y siguiendo un plan de acción a largo plazo, para situarse entre los países con mayor número de inscripciones a mediano plazo, en concordancia con el rico patrimonio cultural y natural de México.

Para lograr lo anterior se desarrolló una intensa labor tanto en la sede de la UNESCO, obteniendo México una de las cinco vice-presidencias del Comité del Patrimonio Mundial, como en la CONALMEX que formó un amplio Comité Técnico, integrado por representantes de los organismos ya mencionados y presidido por el Subsecretario de Cultura de la SEP o el Director General de Asuntos Internacionales y Secretario de la CONALMEX. Este Comité fue señalando los lineamientos generales y delegó la integración de los expedientes en un grupo reducido, integrado por representantes del ICO-

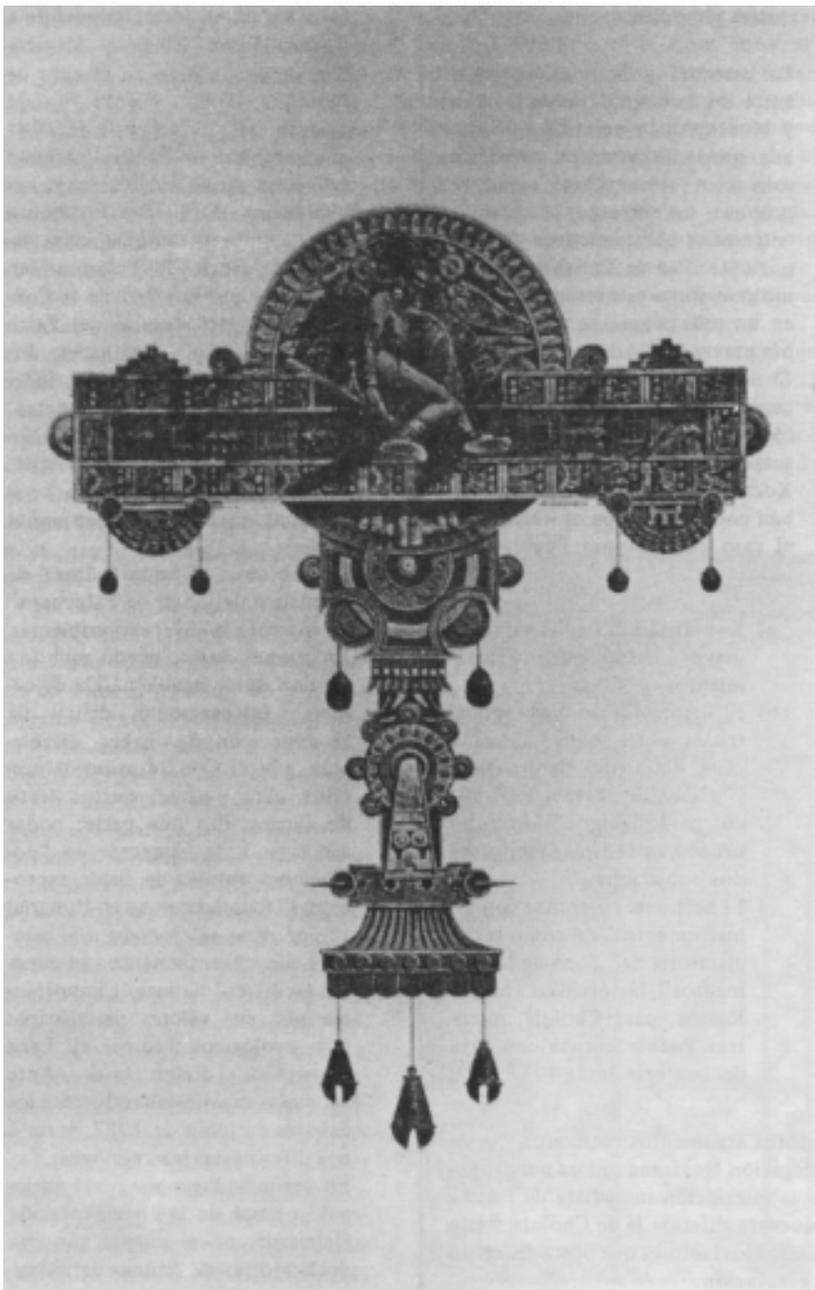
MOS, el DDF y el INAH, coordinado por este último, con apoyo de la CONALMEX.

La labor más intensa del grupo se realizó durante once sesiones de octubre a noviembre de 1986, abiertas a la participación de otros especialistas y representantes de SEDUE, DDF, UANM, ICOMOS y de los gobiernos estatales, particularmente de Puebla y de Oaxaca.

Se consideraron inicialmente diez bienes, con el fin de integrar los expedientes de los cinco, seis o siete que se pudieron documentar mejor. Se integraron siete casos que se prepara-

ron en su versión definitiva en inglés o francés por triplicado, según los requerimientos del Comité del Patrimonio Mundial. Cada expediente tenía en promedio quince páginas de texto y treinta ilustraciones (un total de 315 páginas y 630 ilustraciones en original), además de un número considerable de anexos y documentación complementaria, gráfica y escrita.

De enero a mayo de 1987 se envió información adicional y se dió respuesta a varias preguntas específicas de la UNESCO; cartografía y fotos aéreas (Pátzcuaro, Monte Albán y Teotihuacán), planes de desarrollo urbano (Teo-



tihuacan, Puebla y Xochimilco), detalles sobre nuevos reglamentos de construcción y obras en proceso, en la Ciudad de México y documentación gráfica adicional sobre los edificios y la situación de la flora y la fauna en el Parque Nacional de Palenque.

En la reunión de la Mesa Directiva del Comité del Patrimonio Mundial, en junio de 1987, se obtuvo la aceptación preliminar de los seis casos que fueron formalmente inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, seis meses después, según los procedimientos del Comité.

Durante el proceso de estudio, discusión y evaluación de los expedientes de México, fue necesario realizar varios ajustes y modificaciones:

1o. La cercanía y la relación visual entre los asentamientos de Oaxaca y Monte Albán permitió que ambos quedaran inscritos como un solo bien cultural, tal como se propuso; sin embargo, la distancia entre estos asentamientos y el importante sitio de Cuicapan no permitió incluir a este tercer elemento en un solo conjunto, según se había previsto inicialmente.

2o. El mismo propósito de considerar conjuntamente asentamientos históricos y prehispánicos vecinos, aceptado en los casos de México-Xochimilco y Oaxaca-Monte Albán encontró varios obstáculos en el caso del binomio Puebla-Cholula:

- a) La distancia relativamente mayor entre estos asentamientos.
- b) El desarrollo de áreas industriales entre ellos, sin una clara definición de políticas y planes de gestión específicos para regular el desarrollo urbano en el espacio entre las dos poblaciones.
- c) El hecho de no contar con un instrumento legal como la declaratoria de "Zona de Monumentos", históricos o arqueológicos, para Cholula, mientras Puebla cuenta con esta declaratoria desde 1977.

Estos argumentos motivaron que la Delegación Mexicana optara por proponer la inscripción inmediata de Puebla y quedara diferida la de Cholula, hasta eliminar los factores que obstaculizaban su aceptación.

3o. A pesar de la reticencia para inscribir zonas urbanas extensas, se logró la inscripción conjunta de las zonas de Monumentos Históricos de Xochimilco y del Centro de la Ciudad de México, admitiendo que en términos del Patrimonio Mundial se considerara el perímetro "A" de la zona central, conscientes de la menor densidad de edificios históricos de valor excepcional universal en ciertas áreas del perímetro "B".

4o. En el caso de Sian Ka'an los organismos internacionales asesores de la UNESCO (UICN e ICOMOS) señalaron la conveniencia de asociar Tulum a la inscripción de Sian Ka'an, en forma semejante a Oaxaca-Monte Albán y México-Xochimilco. Como en el caso de Palenque, Tulum cuenta con un decreto del 23 de abril de 1981 que establece un Parque Nacional en torno a esta singular zona arqueológica. Será sencillo, en un futuro cercano, ampliar esta inscripción, asociando Tulum a Sian Ka'an en los términos de la Convención y del Comité del Patrimonio Mundial, sin hacer dos inscripciones por separado, independientemente de las competencias y concurrencias de organismos, áreas administrativas y sistemas de gestión, diferente a nivel nacional, que intervienen en ambas zonas.

5o. El caso de la "Región Cultural de la cuenca del Lago de Pátzcuaro" se enfrentó a diversos problemas. En primer lugar, quedó incluido en una doble problemática de carácter internacional, difícil de resolver por no haber establecido aún el Comité criterios precisos para evaluar ciertos tipos de bienes. Por una parte, podía asociarse a la categoría de "poblaciones rurales de valor excepcional" (como Holloko en Hungría) y, por otra, se asociaba a la categoría de "Asentamientos en cuencas lacustres" de mayor importancia por sus valores paisajísticos que ecológicos (como el Lake District en el Reino Unido). Ante las dudas manifestadas durante los debates en junio de 1987, se optó por diferir estas inscripciones. En segundo lugar y a nivel nacional, a pesar de la documentación elaborada, no se cuenta aún con declaratorias de "zonas de monu-

mentos" para la población de Pátzcuaro o los sitios de Tzintzuntzan e Ihuatzio. Finalmente, la originalidad misma del caso, congruente con los principios de la Convención, entró en contradicción con los requerimientos de ajustarse a criterios y parámetros de evaluación. A nuestro juicio esos "casos-límite" permitieron avanzar sustancialmente en el trabajo y los criterios del Comité, de junio a diciembre. Por una parte, quedó claro que tales casos debían considerarse como bienes culturales más que naturales, opinión que coincidía con la de México. Por otra parte, aunque México mantuvo su decisión de diferir la presentación de Pátzcuaro, se logró inscribir la población rural de Holloko, superando las reticencias de algunos países. Además el ICOMOS, asesor del Comité, se manifestó ya favorable a la inscripción de Lake District, aunque el Comité mantuvo su decisión de diferirla.

Lo anterior y el intercambio de opiniones durante los debates de diciembre, muestran las posibilidades de inscribir a corto plazo ambos casos (Lake District y Pátzcuaro), contando con protección legal adecuada y superando ciertos parámetros generales de evaluación, difíciles de aplicar en casos especiales.

En síntesis, catorce años después de formularse la Convención, México, aparece en décimo segundo lugar entre los 63 países con bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y en un año se sitúa en primer lugar en América Latina, con Brasil y Perú. Cabe señalar que en 1987 sólo se aceptaron dos tercios (41) del total (63) de los bienes propuestos, es decir 66% de aceptación, mientras que los casos de México obtuvieron un 86% de aceptación.

Por último, además de los sitios mexicanos, ese año se incluyeron en la Lista sitios tan importantes y famosos como la Gran Muralla, el monte Taishan y el Palacio Imperial de Pekín en China, la zona de Delphi y la Acrópolis de Atenas en Grecia, Venecia y Pisa en Italia, el conjunto de Westminster y el Muro de Adriano en Inglaterra y el conjunto de la Catedral, el Alcázar y el Archivo de Indias de Sevilla, en España.

CONCLUSIÓN: COMPROMISOS, RECONOCIMIENTO Y BENEFICIOS

La formulación de la Lista del Patrimonio Mundial es consecuencia del tratado o acuerdo intergubernamental, denominado "Convención" de 1972, según el término utilizado por la UNESCO. Al suscribir la Convención como cualquier instrumento internacional semejante, los países adquieren compromisos que pueden resumirse como se detalla a continuación:

1. Cada Estado reconoce que le incumbe primordialmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Para ello actuará con su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos que disponga y, llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales en los aspectos financiero, científico y técnico.
2. Con objeto de garantizar una protección y conservación eficaces y revalorizar lo más activamente el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, cada Estado procurará:
 - a. Adoptar una política general que atribuya al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general.
 - b. Dotar al personal encargado de esta labor de los medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumben.
 - c. Desarrollar estudios e investigación científica y técnica así como perfeccionar los métodos de intervención que le permitan hacer frente a los peligros que amenazan a su patrimonio cultural y natural.
 - d. Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar este patrimonio.
 - e. Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización de dicho patrimonio y

estimular la investigación científica en este campo.

- f. Desarrollar amplios programas educativos e informativos para estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio al patrimonio cultural y natural, informando al público acerca de las amenazas que pesan sobre este patrimonio y de las actividades emprendidas para aplicar esta Convención.
3. Aportar una contribución económica cada dos años al "Fondo del Patrimonio Mundial" equivalente al 1% de su contribución a la UNESCO, y prestar su concurso a las Campañas Internacionales para coleccionar fondos a favor de este "Fondo del Patrimonio Mundial".

Por otra parte y además del reconocimiento universal a sus bienes culturales y naturales los países pueden beneficiarse en varias formas que se resumen en la manera siguiente:

- 1) La UNESCO realiza y promueve una difusión internacional muy amplia de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial; publicaciones de diversos tipos, exposiciones, audiovisuales, carteles, etc., sin costo para los países y con evidentes beneficios directos e indirectos, como el turismo por ejemplo.
- 2) La UNESCO establece mecanismos de cooperación técnica para los países, no sólo destinada a los bienes ya inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Esta cooperación o asistencia, con base en el "Fondo del Patrimonio Mundial" y la estructura general del sistema de la ONU (UNESCO y organismos intergubernamentales e internacionales no gubernamentales) puede adoptar las siguientes modalidades:
 - a. Estudios sobre problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.
 - b. Servicios de expertos, técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución de proyectos aprobados.
 - c. Formación o apoyo a centros nacionales o regionales de formación ya establecidos, de espe-

cialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación de dicho patrimonio.

- d. Suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir.
 - e. Préstamos a interés reducido, sin interés o reintegrables a largo plazo.
 - f. Concesión de subvenciones no reintegrables, en casos excepcionales y especialmente justificados.
- 3) Recibir asistencia especial o de mayor importancia, tanto en caso de catástrofes o emergencias para bienes inscritos en la Lista citada o en la Lista adicional del "Patrimonio Mundial en peligro" como a través de campañas internacionales que se establezcan en favor de algún bien cultural o natural determinado.

Como conclusión simplemente cabe señalar que, independientemente de la variedad de posibilidades de apoyo que se abren para México, el reconocimiento internacional de los bienes que se vayan inscribiendo en la Lista del Patrimonio Mundial, implica una mayor responsabilidad nacional para su mejor conservación y es un elemento adicional para fortalecer e impulsar la labor que nuestro país ha venido desarrollando para proteger, valorizar y utilizar adecuadamente un patrimonio que heredamos y sabemos transmitir al futuro con toda la riqueza de su autenticidad, como patrimonio nacional y de la humanidad.

